

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 374

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO PEP NOTA Nº 80/02 Adjuntando Decreto Provincial 1740/02 que ratifica convenio 6559 suscripto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos s/ cooperación técnica y financiera a los efectos de desarrollar la educación de la cartografía para el censo nacional Agropecuario 2002.

Entró en la Sesión 21/11/2002

Girado a la Comisión Resolución 178/02

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PROVINCIAL
691
22-10-02
HORA 1250
FIRMA *Quij.*



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.10.02
MESA DE ENTRADA
Nº. 374 Hs. 15⁰⁰ FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº 80
GOB.

USHUAIA, 16 OCT. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1740/2002, por el cual se ratifica en sus trece (13) cláusulas, el convenio registrado bajo el Nº 6559, firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

[Firma manuscrita]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 7 OCT. 2002

VISTO el Expediente N° 5683/02 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio celebrado entre
la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC),
fechado el 15 de mayo de 2002.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación
técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar
la adecuación de la cartografía para el Censo Nacional Agropecuario 2002.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 6559, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio
celebrado el 15 de mayo del año 2002, entre la Provincia de Tierra del
Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de
Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 6559, cuya copia
autenticada forma parte integrante del presente.

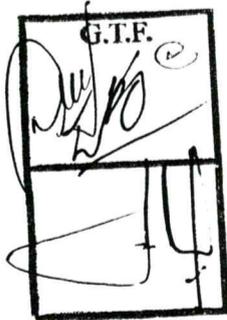
ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y
archívese.

DECRETO N°

1740



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELO CRISTINA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

1740

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6559
11 SET. 2002
USHUAIA,

Gov. de la Prov. de Tierra del Fuego
FOLIO
3

Poder Legislativo Provincial
3
FOLIO

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director Lic. Miguel Ángel MASTROCELLO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de

Política Económica y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar la adecuación de la cartografía para el Censo Nacional Agropecuario, y la consolidación y validación definitiva de los archivos digitales correspondientes a las localidades del país, en lo que hace a las tareas precensales.

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99.

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

a) Verificar el material cartográfico de los catastros provinciales en formato papel o digital a fin de analizar la posibilidad de su incorporación a la cartografía de "LA DIRECCIÓN", para la realización del Censo Nacional Agropecuario.

Del Bello
JUAN CARLOS DEL BELLO
DIRECTOR
INstituto Nacional de Estadística y Censos
INDEC

Mastrocello
MIGUEL ÁNGEL MASTROCELLO
Director de Estadística

Procedente

Daniel Oscar Guaiquin
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dpto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

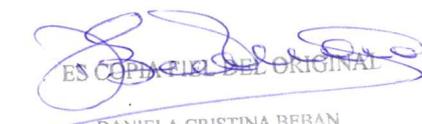


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

- b) Ordenar y analizar el material cartográfico que vino de campo, referido a segmentos rurales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, para ser utilizado en la actualización de la cartografía existente. -----
- c) Volcar las actualizaciones en la cartografía, sea esta digital o en formato papel. --
- d) Llevar a cabo las actualizaciones que "LA DIRECCIÓN" crea conveniente realizar en campo, especialmente en las áreas muy subdivididas, sub-urbanas o de producción agropecuaria intensiva. -----
- e) Realizar la segmentación de acuerdo al instructivo que se le hará llegar a "LA DIRECCIÓN". -----
- f) Proceder, una vez realizada la segmentación, a la impresión del material cartográfico para el supervisor, que incluye la cartografía con todos los segmentos a su cargo, y cada uno de los croquis de segmento para cada uno de los censistas. -----
- g) Completar los archivos digitales correspondientes a todas las localidades digitalizadas en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, con la actualización venida de campo y enviar copia de los mismos a "EL INDEC". --
- h) Enviar a "EL INDEC" copias debidamente actualizadas de aquellas localidades que no fueron digitalizadas y que se encuentran en formato papel. -----
- i) Digitalizar el resto de las localidades, a fin de completar el total de localidades de la provincia y enviar copia de los archivos a "EL INDEC" una vez completados. -
- j) Actualizar la cartografía rural con las modificaciones registradas en campo, en los operativos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y del Censo Nacional Agropecuario. -----
- k) Cumplir con las normas emanadas de "EL INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. -----
- l) Remitir a "EL INDEC" el informe mensual de avance de las tareas, de acuerdo a las pautas que éste establezca. -----
- m) Garantizar la concurrencia de las autoridades y técnicos de "LA DIRECCIÓN" a las reuniones programadas por "EL INDEC". -----


CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Dirección de Estadística y Censos
I.D.E.C.


MASTROCELLO
de Estadística


ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.


ES COPIA DEL ORIGINAL
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

CONVENIO DE COLABORACION
BAJO EL N°
6559
USHUAIA, 11 SET. 2002

PROV. de T. del F.
FOLIO
5

Legislativo Promocion
FOLIO
5

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.E.D. - S.L. y T.

n) Presentar una Rendición Final de Cuentas, sobre el total de los montos pagados por "EL INDEC", una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º apart. a y b y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300.-). -----
El importe será abonado en dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente convenio. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. ---
- d) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas y comprobando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma censal. -----

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. -----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada


CARLOS DEL BELLO
DIRECTOR
de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


MASTROSCELLO
de Estadística


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.


ES COPIA FIEL
Daniel Oscar Gualquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística



Gilberto E. Las Casas
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas de Actividades Primarias. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas

CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Dirección de Estadística y Censos
I.D.E.C.

MASTROSCELLO
de Estadística

COPIA EN EL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6559
11 SET. 2002
USHUAIA.

Proy. de F. del F. Ant. e Islas
FOLIO
7

1
7
Poder Legislativo Provincia

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año 2002.-


Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


ES COPIA FIEL
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

ASUNTO 374/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6559, sobre cooperación técnica y financiera para adecuación de la cartografía para el Censo Nacional Agropecuario y consolidación y validación definitiva de los archivos digitales correspondientes a las localidades del país, celebrado el día 15 de mayo de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 1740/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature and date:
20/11/02